



CUT: 189348-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0556-2023-ANA-AAA.M

Cajamarca, 07 de agosto de 2023

VISTO:

El expediente ingresado con CUT N° 189348-2022, instruido en la Administración Local de Agua Crisnejas, organizado por el señor José Fidel Gormas Romero, identificado con DNI N° 47927771 y otros, quien solicitan Acreditación de Disponibilidad Hídrica de agua superficial proveniente del manantial Maqui Maqui, con fines agrícolas y Autorización de Ejecución de Obra para el desarrollo del proyecto “Instalación de Sistema de Riego Tecnificado en 10 predios del caserío Tangalbamba, distrito de Condebamba, provincia de Cajabamba – Cajabamba”, y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”, el cual, en el Sub Capítulo I del Capítulo II del Título III, desarrolla el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica mediante Resolución de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídrico, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la acreditación de disponibilidad hídrica **certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto** en un punto de interés. Asimismo, el numeral 81.2 del referido artículo, señala que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, respecto a la acumulación de los procedimientos de Acreditación de Disponibilidad Hídrica y Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico; el numeral 79.2 del artículo 79 del D.S. N° 001-2010-AG, modificado por el D.S. N° 023-2014-MINAGRI, establece que se pueden acumular los procedimientos de acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos;

Que, mediante escrito del visto, el señor José Fidel Gormas Romero, identificado con DNI N° 47927771 y otros, solicitan Acreditación de Disponibilidad Hídrica de agua superficial proveniente del manantial Maqui Maqui, con fines agrícolas y Autorización de Ejecución de Obra para el desarrollo del proyecto "Instalación de Sistema de Riego Tecnificado en 10 predios del caserío Tangalbamba, distrito de Condebamba, provincia de Cajabamba – Cajabamba";

Que, mediante Nota de Envío N° 0465-2022-ANA-AAA.M de fecha 04 de noviembre de 2022, se dispone al administrador Local de Agua Crisneja, realice la publicación de avisos y verificación técnica de campo; con Oficio Múltiple N° 043- 2022 -ANA-AAA.M-ALA.CR de fecha 24 de noviembre de 2022, el Administrador Local de Agua Crisnejas le comunica a alcalde de municipalidad distrital de Condebamba y teniente gobernador de caserío Tangalbamba, que deben efectuar la publicación del Aviso oficial N° 033 - 2022-ANA-AAA.M-ALA.CR de fecha 23 de noviembre de 2022, por dos veces con intervalo de tres (03) días en el ámbito donde se ubique la fuente de agua. Culminado el periodo de publicación, deberá presentar a esta Administración Local de Agua, las publicaciones y las constancias de dicha publicación para la consecución del trámite administrativo solicitado;

Que, el 23 de diciembre de 2022, el señor José Fidel Gormaz Romero, presenta la constancia de publicación emitida por jefe de imagen institucional de la municipalidad distrital de Condebamba que se publicó por tres días;

Que, el 13 de febrero de 2023, el señor Julián Antonio Paredes Escobedo presidente de canal de Riego Shinshisito presenta oposición al procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica del manantial "Maqui Maqui con la finalidad de revoque la pretensión para la obtención de disponibilidad hídrica, que cuentan con Resolución Directoral N° 0683 - 2020 - ANA-AAA.M, en beneficio de 160 usuarios. Los argumentos de la oposición son los siguientes:

1. Cuentan con Resolución Directoral N° 0683 - 2020 - ANA-AAA.M, en beneficio de 160 usuarios.
2. Un grupo de 10 señores, de los cuales 05 son usuarios de canal Shinshisito pretenden declara las aguas que salen de sector Maque Maque, que discurren a su canal y lo utilizan más de 90 años sin conflicto alguno.
3. Cuando han tramitado su licencia desconocían que todos los afluentes deberían estar en su licencia.
4. En asamblea general del 28 de junio de 2021, el secretario de ese entonces informó que han construido un pozo (reservorio rustico), sobre el canal y en la zona que discurre las aguas, dándole un plazo de 15 días para tapar ese pozo que realizo al señor Hilder López Caro, comprometiéndose el mismo a tapar este pozo, el cual no se ha cumplido.
5. Menciona que sus autoridades locales no recibieron notificación alguna, como organización de usuarios de agua, sobre este trámite de disponibilidad hídrica que claramente afecta a nuestro canal.
6. Los usuarios mencionados han represado y están usando el agua sin la correspondiente licencia para el uso del agua o autorización de la Autoridad Nacional del Agua.
7. Mediante la Resolución Directoral N° 683-2020-ANA-AAA.M de fecha 29 de septiembre de 2020, se Otorgar, licencia de uso de agua superficial por un volumen hasta 245 455,17 m³/año, para uso Agrario, a favor de "Comité de Usuarios del Canal de Riego Las Minas, Shinshishito, El Palo Blanco y Pecesillos" de los manantiales Las Minas, Los Pecesillos, Palo Blanco y Shinshisito.
8. Adjunta copia de acta de verificación técnica de fecha 11 de febrero de 2023, realizada por la Junta de Usuarios del sector hidráulico menor Condebamba Clase B, que el

manantial Maqui Maqui que están tratando de tramitar la licencia es aportante al canal Shinshisito.

Que, con Carta Múltiple N° 001-2023-ANA-AAA.M-ALA.CR de fecha 17 de febrero de 2023 se programa la verificación técnica de campo para el día 23 de febrero de 2023. 1.6 Con Memorial 02-2023-JD-CANAL SHINSHISITO, de fecha 06 de marzo de 2023, Julián Antonio Paredes Escobedo Presidente Canal de usuarios Shinshisito, presenta oposición al trámite de acreditación de disponibilidad de manantial Maqui Maqui;

Que, con Carta N° 017-2023-ANA-AAA.M-ALA.CR de fecha 23 de marzo de 2023, el Administrador Local de Agua Crisnejas corre traslado de la oposición a José Fidel Gormaz Romero para que presente sus descargos por escrito en un plazo de cinco días hábiles;

Que, con Carta N° 001-2023/JFGR de fecha 17 de abril de 2023, el señor José Fidel Gormas Romero presenta su descargo a la oposición, argumentando lo siguiente:

1. Debido a la necesidad de contar con el recurso agua para el riego parcelario se inició el trámite ante la Autoridad Nacional del Agua, presentando para ello la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica y Autorización de ejecución de obra en fuente natural, del manantial "Maguí Maguí".
2. El manantial denominado Maqui Maqui se encuentra dentro del área de la Comunidad Campesina de Tangalbamba, y es una fuente natural de agua que, desde antes a iniciar los trámites de Acreditación de Disponibilidad Hídrica y Autorización de ejecución de Obra no presentaba ninguna estructura de captación por parte de ninguna organización de usuarios o persona natural que pueda verse afectado por el trámite iniciado por el grupo de usuarios a los cuales represento. Adjunta tomas fotográficas con reservorio rústico.
3. Los mismos usuarios del canal Shinshisito ponen en énfasis en su acta que, no se puede afectar a derechos de agua de terceros; precisan que, el manantial de agua denominado Maqui Maqui no tiene licencia de uso de agua a favor de los usuarios del canal Shinshisito; por lo que, con la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica presentada a su representada no se está afectando ningún derecho de uso de agua.
4. Asimismo, en dicha acta detallan que debe instalarse una regla de medida, esto con la finalidad de verificar el volumen de agua que vienen haciendo uso; por lo que, de constatar que tienen licencia de uso de agua mediante Resolución de otra fuente natural, es preciso que la Autoridad Nacional de Agua verifique el cumplimiento y uso de volumen de agua asignado a dichos usuarios, caso contrario vendrían cometiendo infracción a la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.
5. Detallan que se afectará a los usuarios del canal Shinshisito y perjudicará a los usuarios de la Comunidad Campesina de Tangalbamba; precisando que, el grupo al cual vengo representando son todos de la comunidad antes señalada; y a su vez, No se está afectando ningún derecho de uso de agua.

Que, mediante Informe Técnico N° 0142-2023-ANA-AAA.M/EVS, de fecha 26 de julio de 2023, el Área Técnica de esta Autoridad realiza el siguiente análisis:

(...)

3.10 En lo concerniente a la oferta de agua de manantial Maqui Maqui en el estudio de disponibilidad hídrica considera de dos puntos, para el mes de marzo presenta caudales de 1,13 l/s y de 1,24 l/s que hacen un total de 2,37 l/s sin embargo comparado con los datos de la verificación técnica de campo para el mismo resulta un caudal total de 0,45 l/s lo cual representa solo a 18,98 % del caudal existente, lo cual demuestra que el estudio carece de consistencia técnica respecto a la oferta mensualizada para mejor

entendimiento se puede redondear que solo existe un 19%. Al realizar la corrección de lo considerado como oferta de disponibilidad hídrica de manantial Maqui Maqui, debido a la inconstancia de la disponibilidad encontrada y corroborada con los datos de verificación técnica de campo, en manantial Maqui Maqui se tiene una disponibilidad hídrica de 9 304,42 m³ a continuación se detalla en el cuadro 03:

Cuadro N° 03 Oferta generada con dato de aforo de verificación técnica de campo.

Fuente de Agua	Unidad	DISPONIBILIDAD HÍDRICA MENSUAL (m³)												Volumen m³
		ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	
Oferta Presentada	l/s	1,99	2,31	2,37	2,05	1,70	1,44	1,25	1,08	0,97	1,10	1,21	1,22	48 970,66
Oferta Correguida	l/s	0,38	0,44	0,45	0,39	0,32	0,27	0,24	0,21	0,18	0,21	0,23	0,23	9 304,42
	m³	1012,70	1061,79	1206,08	1009,58	865,12	709,17	636,12	549,61	477,71	559,79	595,90	620,85	

Cuadro N° 04 Balance hídrico con la Oferta generada con dato de aforo de verificación técnica de campo.

Fuente de Agua	Unidad	DISPONIBILIDAD HÍDRICA MENSUAL (m³)												Volumen m³
		ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	
Oferta Correguida	l/s	0,38	0,44	0,45	0,39	0,32	0,27	0,24	0,21	0,18	0,21	0,23	0,23	9 304,42
	m³	1012,70	1061,79	1206,08	1009,58	865,12	709,17	636,12	549,61	477,71	559,79	595,90	620,85	
Demanda	l/s	0,34	0,38	0,40	0,38	0,73	0,67	0,69	0,79	0,80	0,50	0,41	0,37	17 008,70
	m³	910,66	919,30	1071,36	984,96	1955,23	1736,64	1848,10	2 115,94	2 073,60	1339,20	1062,72	991,01	
Superavit	m³	102,05	142,49	134,72	24,62									403,89
Déficit	m³					-1090,11	-1027,47	-1211,98	-1566,33	-1595,89	-779,41	-466,82	-370,15	-8 108,16

3.11 Según el balance hídrico no existe la disponibilidad hídrica de agua superficial de manantial Maqui Maqui que se requiere para satisfacer la demanda del proyecto “Instalación de Sistema de Riego Tecnificado en 10 predios del caserío Tangalbamba, distrito de Condebamba, provincia de Cajabamba – Cajabamba, existe un déficit de 8 108,16 m³ de mayo a diciembre.

En ese sentido, concluye lo siguiente:

1. La oferta de los manantiales Maqui Maqui presentado en el estudio de disponibilidad hídrica para el mes de marzo es de 2,37 l/s comparado con los datos de aforo verificados para el mismo mes resulta un caudal de 0,45 l/s; ello demuestra que la oferta presentada por el administrado en el estudio de disponibilidad hídrica carece de consistencia técnica. Al realizar una corrección de la oferta existente, con la oferta presentada en la memoria descriptiva se tiene una oferta anual de 9 304,42 m³ el cual se detalla en el cuadro 03.
2. Según la verificación técnica de campo el manantial Maqui Maqui, es un manantial difuso ubicado en la comunidad campesina de Tangalbamba en las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 826 079 E – 9 163 765 N a 3194 msnm, a 30 metros aproximados sobre el canal que pertenece al Comité de Usuarios Las Minas, Shinshisito, Palo Blanco y Pecesillos. Según el aforo realizado tiene un caudal de 0,45 l/s (inicio de marzo). Las aguas del manantial Maqui Maqui se recogen mediante galería recubiertas con piedra y se canaliza hasta un reservorio rustico a 20 metros aproximados del manantial. El reservorio rustico tiene medidas de 4,50 m de largo, 4,50 m de ancho y 1,60 m de profundidad ubicada en las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 826 048 E – 9 163 762 N a 3184 msnm., desde el reservorio el agua es conducida con manguera HDPE de Ø 1” en tramos va por la superficie y en otros tramos va enterrada a los predios instalados con maíz, trigo, papa y pasto.

3. El proyecto “Instalación de Sistema de Riego Tecnificado en 10 predios del caserío Tangalbamba, distrito de Condebamba, provincia de Cajabamba – Cajabamba” lo integran 10 usuarios de los cuales, cinco de ellos son usuarios del canal de Riego Las Minas, Shinshishito, El Palo Blanco y Pecesillos.
4. Mediante la **Resolución Directoral N° 683-2020-ANA-AAA.M** de fecha 29 de septiembre de 2020, se Otorga, licencia de uso de agua superficial por un volumen hasta 245 455,17 m³/año, para uso Agrario, a favor de "Comité de Usuarios del Canal de Riego Las Minas, Shinshishito, El Palo Blanco y Pecesillos" de los manantiales Las Minas, Los Pecesillos, Palo Blanco y Shinshishito, en cuyo derecho no se encuentra el manantial Maqui Maqui, se embargó según la acta de verificación técnica de campo de fecha 11 de febrero de 2023, realizada por la Junta de Usuarios del sector hidráulico menor Condebamba Clase B, que el manantial Maqui Maqui, es aportante al canal Shinshishito, ello corrobora la acta de verificación Técnica de Campo realizado por personal de ALA Crisnejas, que el manantial Maqui Maqui está a 20 metros aproximados sobre el canal de Riego Las Minas, Shinshishito, El Palo Blanco y Pecesillos y el reservorio rustico a 4,00 metros sobre el canal en mención.
- 1.1 **Con datos corregidos resultado de la verificación técnica se campo, se tiene una oferta de 9304,42 m³ y la demanda del proyecto es de 17 008,70 m³ /año, el balance hídrico demuestra que no existe la disponibilidad del manantial Maqui Maqui existe un déficit de 8 108,16 como se muestra en el cuadro N° 04, a razón de ello se debe declarar improcedente la acreditación de disponibilidad hídrica de agua superficial de manantial Maqui Maqui con fines agrícolas y Autorización de ejecución de obra del proyecto “Instalación de Sistema de Riego Tecnificado en 10 predios del caserío Tangalbamba, distrito de Condebamba, provincia de Cajabamba – Cajabamba”, por no existir disponibilidad hídrica del citado manantial, además dicho manantial es aportante al canal de Riego Las Minas, Shinshishito, El Palo Blanco y Pecesillos, con derecho otorgado con Resolución Directoral N° 683-2020-ANA-AAA.M.**
5. La administración Local de Agua Crisnejas deberá iniciar un procedimiento Administrativo Sancionador a José Fidel Gormas Romero y sus demás integrantes por ejecución de obras de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico y uso del agua sin derecho otorgado de manantial Maqui Maqui, y la medida complementaria de disponer a su estado original el curso de las aguas del manantial Maqui Maqui.

Que, de acuerdo a lo constatado en la verificación técnica de campo y conforme a la evaluación realizada por el Área Técnica de esta Autoridad, al realizar el balance hídrico correspondiente se ha determinado que, con datos de la verificación técnica se campo, se tiene una oferta de 9304,42 m³ y la demanda del proyecto es de 17 008,70 m³ /año, el balance hídrico demuestra que no existe la disponibilidad del manantial Maqui Maqui existe un déficit de 8 108,16 (como se muestra en el cuadro N° 04), por ello se debe declarar improcedente la acreditación de disponibilidad hídrica de agua superficial de manantial Maqui Maqui con fines agrícolas y Autorización de ejecución de obra del proyecto “Instalación de Sistema de Riego Tecnificado en 10 predios del caserío Tangalbamba, distrito de Condebamba, provincia de Cajabamba – Cajabamba”, por no existir disponibilidad hídrica del citado manantial, además dicho manantial es aportante al canal de Riego Las Minas, Shinshishito, El Palo Blanco y Pecesillos, con derecho otorgado con Resolución Directoral N° 683-2020-ANA-AAA.M;

Que, respecto de la figura jurídica de la oposición el artículo 42 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que “Las personas que consideren que sus derechos pueden resultar afectados con el resultado del procedimiento podrán formular oposición, la que será evaluada al momento de la emisión del informe técnico y legal. Las oposiciones que se presenten luego de emitido el informe técnico serán desestimadas, debiendo notificarse al oponente de la decisión final que agota la instancia a fin que pueda ejercer el derecho de

contradicción”; en el presente caso, se debe ampara la oposición formulada y declarar improcedente el pedido del administrado al no existir disponibilidad hídrica para el desarrollo del su proyecto;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y el Informe Legal N° 289-2023-ANA-AAA-AL/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar fundada la oposición formulada por Julián Antonio Paredes Escobedo, en su condición de presidente de canal de Riego Shinshisito; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Declarar improcedente, la solicitud presentada por José Fidel Gormas Romero, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de agua superficial proveniente del manantial Maqui Maqui, con fines agrícolas y Autorización de Ejecución de Obra para el desarrollo del proyecto “Instalación de Sistema de Riego Tecnificado en 10 predios del caserío Tangalbamba, distrito de Condebamba, provincia de Cajabamba – Cajabamba”, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – Encargar a la ALA Crisnejas, la notificación de la presente resolución al señor **José Fidel Gormas Romero**, quien deberá de comunicar la presente decisión, a sus representados. Asimismo, hágase de conocimiento al señor **Julián Antonio Paredes Escobedo**, en su condición de presidente de canal de Riego Shinshisito; en el modo y forma de ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDWIN ROGGER PAJARES VIGO

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MARAÑÓN